

Se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos

— Robots industriales

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de control de calidad

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros

b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica

— Informática y Procesos de Datos

— Telecomunicaciones

— Aeronaves

— Automatización Industrial

— Biotecnologías

— Producción farmacéutica y química fina

— Nuevos materiales Dentro del sector servicios, los de apoyo a la innovación desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

Artículo 6º.— INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

A los efectos de determinar la inversión subvencionable, se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

222. Instalaciones técnicas

223. Maquinaria

224. Utillaje

227. Equipos para proceso de información

Podrá contemplarse la financiación de tales activos mediante un régimen de arrendamiento financiero siempre que por la empresa beneficiaria se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pesetas.

Artículo 7º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas no pudiendo superar con carácter general, los beneficios concedidos 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la Empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

TITULO III.— PROCEDIMIENTO

Artículo 8º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarlo antes del 31 de octubre de cada ejercicio y siempre con anterioridad al inicio de las inversiones subvencionables.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica de la Empresa o de los promotores, adjuntando:

. Tarjeta de identificación fiscal

. Copia de la Escritura de constitución, inscrita en el Registro, o Acuerdo, en el caso de Sociedades Civiles

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar conteniendo:

. Razones que justifican la realización del Plan de Inversión

. Descripción, localización y valoración de las inversiones

. Plan de financiación de las mismas

. Programa de empleo

. Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha

c) Documento emitido por la Entidad Financiera Colaboradora en el que conste la concesión del crédito, en el supuesto de bonificación de intereses.

d) TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha en que se formule la solicitud.

e) Impuesto de Sociedades o, en su defecto, declaración de I.V.A. (resumen anual) correspondiente al último ejercicio.

f) Alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

g) Declaración jurada según anexo I.

h) Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, de las que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de Julio de 1990 de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En cualquier caso, la solicitud habrá de ser única por Empresa y año.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación se proceda por este a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la conclusión del mismo mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio que en cada caso proceda y que será emitida preferentemente dentro del ejercicio en el que se presenta la solicitud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del ejercicio en el que se presentó la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, se podrá interponer Recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 9º.— CONCESIÓN DE BENEFICIOS

En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para el cálculo de la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquella.

Las subvenciones se otorgarán con carácter general mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

No obstante, cuando el plazo de ejecución de las inversiones se extienda a ejercicios posteriores al que se hubiera presentado la solicitud, la aprobación de la subvención podrá realizarse por acuerdo de Consejo de Gobierno. En tal caso, el expediente de gasto de cada proyecto se aprobará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, cuando se tramite la primera liquidación de subvención formulando disposiciones de crédito para las ejecuciones que procedan, por el total de la subvención concedida a beneficiario.

Las disposiciones de crédito, basadas en los calendarios actualizados de justificación de inversiones propuestas por los interesados, y cuya liquidación no se haya solicitado en plazo, podrán ser modificadas por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, si ésta hubiera recibido otras demandas de cobro que no pudieran atenderse con el crédito disponible en todo momento.

En la graduación de la subvención se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad

— Localidad

— Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre integración social del minusválido

— Incidencia sectorial o intersectorial

— Expectativas del sector

— Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido

A la hora de valorar el que un expediente alcance el máximo nivel de subvención se tendrá especialmente en cuenta el que la empresa peticionaria venga participada por una Sociedad de Capital Riesgo, así como que el proyecto de inversión se haya desarrollado al amparo de una Entidad Pública de Promoción Empresarial que actúe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer

Se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos

— Robots industriales

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de control de calidad

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros

b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica

— Informática y Procesos de Datos

— Telecomunicaciones

— Aeronaves

— Automatización Industrial

— Biotecnologías

— Producción farmacéutica y química fina

— Nuevos materiales Dentro del sector servicios, los de apoyo a la innovación desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

Artículo 6º.— INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

A los efectos de determinar la inversión subvencionable, se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

222. Instalaciones técnicas

223. Maquinaria

224. Utillaje

227. Equipos para proceso de información

Podrá contemplarse la financiación de tales activos mediante un régimen de arrendamiento financiero siempre que por la empresa beneficiaria se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pesetas.

Artículo 7º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas no pudiendo superar con carácter general, los beneficios concedidos 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la Empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

TITULO III.— PROCEDIMIENTO

Artículo 8º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarlo antes del 31 de octubre de cada ejercicio y siempre con anterioridad al inicio de las inversiones subvencionables.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica de la Empresa o de los promotores, adjuntando:

. Tarjeta de identificación fiscal

. Copia de la Escritura de constitución, inscrita en el Registro, o Acuerdo, en el caso de Sociedades Civiles

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar conteniendo:

. Razones que justifican la realización del Plan de Inversión

. Descripción, localización y valoración de las inversiones

. Plan de financiación de las mismas

. Programa de empleo

. Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha

c) Documento emitido por la Entidad Financiera Colaboradora en el que conste la concesión del crédito, en el supuesto de bonificación de intereses.

d) TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha en que se formule la solicitud.

e) Impuesto de Sociedades o, en su defecto, declaración de I.V.A. (resumen anual) correspondiente al último ejercicio.

f) Alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

g) Declaración jurada según anexo I.

h) Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, de las que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de Julio de 1990 de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En cualquier caso, la solicitud habrá de ser única por Empresa y año.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación se proceda por este a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la conclusión del mismo mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio que en cada caso proceda y que será emitida preferentemente dentro del ejercicio en el que se presenta la solicitud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del ejercicio en el que se presentó la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, se podrá interponer Recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 9º.— CONCESIÓN DE BENEFICIOS

En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para el cálculo de la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquella.

Las subvenciones se otorgarán con carácter general mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

No obstante, cuando el plazo de ejecución de las inversiones se extienda a ejercicios posteriores al que se hubiera presentado la solicitud, la aprobación de la subvención podrá realizarse por acuerdo de Consejo de Gobierno. En tal caso, el expediente de gasto de cada proyecto se aprobará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, cuando se tramite la primera liquidación de subvención formulando disposiciones de crédito para las ejecuciones que procedan, por el total de la subvención concedida a beneficiario.

Las disposiciones de crédito, basadas en los calendarios actualizados de justificación de inversiones propuestas por los interesados, y cuya liquidación no se haya solicitado en plazo, podrán ser modificadas por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, si ésta hubiera recibido otras demandas de cobro que no pudieran atenderse con el crédito disponible en todo momento.

En la graduación de la subvención se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad

— Localidad

— Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre integración social del minusválido

— Incidencia sectorial o intersectorial

— Expectativas del sector

— Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido

A la hora de valorar el que un expediente alcance el máximo nivel de subvención se tendrá especialmente en cuenta el que la empresa peticionaria venga participada por una Sociedad de Capital Riesgo, así como que el proyecto de inversión se haya desarrollado al amparo de una Entidad Pública de Promoción Empresarial que actúe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer